CORPORACION
MUNICIPAL de EDUCACION
Talagante
Balmaceda Nº1356 - Fono Fax 8153313
CPA/JMC/TLR/yff.

CONTRATO DE ELECTRICIDAD
ESCUELA REPUBLICA DE GRECIA, RBD 10699-2
(MANTENIMIENTO)

En Talagante, a 10 de mayo del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad Nº8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda Nº 1356 Talagante, por una parte, y por la otra don **JUAN HORACIO ALEGRIA SILVA, R.U.T.N°10.534.656-5**, contratista, con domicilio en Calle Nueva N°2213, Villa Esmeralda 6, comuna de Talagante, en adelante "El Contratista", se ha convenido el siguiente contrato de obra de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO : Por el presente instrumento don Juan Alegría Silva, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la Escuela República de Grecia lo siguiente: Instalación de circuito eléctrico del establecimiento. El detalle del trabajo a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Don Juan Alegría Silva, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 10 de mayo y se concluirán a más tardar el día 16 de mayo del 2016, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de ciento cuarenta y dos mil ochocientos pesos ($142.800) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación del término de la labor encomendada, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del montó del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento, y uno en poder del Sr. Juan Alegría Silva, a su entera satisfacción.

Corporación Municipal de Educación
Secretario General
TALAGANTE

CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

JUAN ALEGRIA SILVA
CONTRATISTA
R.U.T. N°10.534.656-5